

RES. 2537/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0005076, Ent. N° 4012/19)**

VISTO: la Nota N° 184/19 de fecha 10 de octubre de 2019 remitida por el Banco Hipotecario del Uruguay, relacionada con el pago del acuerdo transaccional celebrado con la Copropiedad del Edificio “Virazón”;

RESULTANDO: **1)** que la Copropiedad referida con fecha 29/04/19 reclamó al Banco la suma de \$631.197, por concepto de gastos y expensas comunes adeudados por la Unidad 101, Padrón 54353/101, sito en la calle Agraciada N° 3199, CH 633, de la ciudad de Montevideo;

2) que se remite el acuerdo transaccional extrajudicial por la suma de \$ 206.000 por todo concepto, que fue autorizado por el Directorio del BHU por Resolución N° 0555/19, Acta N° 14.703, de 25 de setiembre de 2019;

CONSIDERANDO: **1)** que la transacción es un contrato por el cual, haciéndose recíprocas concesiones, terminan los contrayentes un litigio pendiente o precaven un litigio eventual (artículo 2147 del Código Civil);

2) que por Resolución de fecha 18 de junio de 2008, este Tribunal acordó que los gastos emergentes de transacciones judiciales y extrajudiciales y los laudos arbitrales, deben remitirse a la intervención preventiva de este Tribunal;

3) que la transacción remitida no merece objeciones legales y los aspectos que refieren a la oportunidad o conveniencia de la misma,

constituyen una cuestión de mérito cuya apreciación no encuadra en el ámbito de competencia de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones. Celebrada la transacción, cometer al Contador Delegado la intervención del gasto por la suma de \$ 206.000, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.-

cr